

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE  
ZÚÑIGA, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

La **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO**, como convocante, así como a la **COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS**, como coadyuvante, ambas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 3, 10, 27, 31, 37 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 5, 41, 53 fracción I, 55 fracción II, 56 fracción IV y 57 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracciones II y XI, 5, 6 fracción I, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracciones XXIV y XLV, 56, 76, 103, 105 fracción IV y 107 fracción I, inciso a) del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice medidas financieras municipales a favor del ciudadano para el Ejercicio Fiscal 2017, derivado de la situación económica generada en el primer trimestre del año en el país; con base en la siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 22 de febrero del año 2017, se presentó Iniciativa de Ley suscrita por el Licenciado **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en su carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde propuso que se apruebe y autorice el turno del proyecto por el cual se reforman los siguientes artículos 34 fracción II y 93 fracción XIII inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017; en la que se amplía el periodo de descuentos para el pago del impuesto predial y el pago de los derechos de agua potable.

**II.-** En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como coadyuvante; quedando asentado bajo el punto de acuerdo número 021/2017/TC, inciso B).

**III.-** En la reunión de trabajo de fecha 07 de marzo del año 2017, citada por el Síndico Municipal **CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto,

donde acudieron los integrantes de Comisiones Edilicias dictaminadoras, entramos al análisis, estudio y dictaminación del proyecto turnado; tomándose en cuenta los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**I.-** Que de conformidad a lo establecido en los artículos 32 fracciones XXIV y XLV, 56 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como coadyuvante, resultamos competentes para dictaminar la propuesta que nos fue turnada, en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el 22 de febrero del 2017, mediante el punto de acuerdo número 021/2017/TC, inciso B).

**II.-** El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca aprobar las medidas financieras municipales a favor del ciudadano para el Ejercicio Fiscal 2017, derivado de la situación económica generada en el primer trimestre del año en el país, resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27 y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 56 fracción IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20 fracción I, 23, 103, 105 fracción I, 106, 107 fracción I inciso b), 110, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública creada constitucionalmente como base de la división política y administrativa del Estado de Jalisco e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio de 636.39 kilómetros cuadrados en la Región Centro de esta entidad federativa, formado parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; constituye un orden de gobierno autónomo con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo además en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura de los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 4 punto 99 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5 y 6 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

**IV.-** Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, sin embargo, es imperativo y una garantía individual de todas las personas el contribuir de manera proporcional y equitativa al sostenimiento de los gastos públicos, bajo el principio de reserva de ley, es decir, todas las contribuciones que se impongan a los particulares deben estar contenidas expresamente en una ley, concretamente, para el caso de las percepciones de los municipios, deberán establecerse en las leyes de ingresos municipales que fijarán anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como el objeto, sujetos, base, tasas, cuotas y periodos de

Tlajomulco

pago de cada una de las contribuciones municipales, requisitos sin los cuales no se puede obligar a los ciudadanos a que tributen para el sostenimiento de la administración pública municipal, como se concluye del análisis de los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 10, 12 fracción II y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**V.-** Así las cosas, como se expone en la Iniciativa de Ley suscrita por el Licenciado **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, es innegable que por diferentes actos y omisiones generados por la autoridad federal en materia de hidrocarburos, se ha generado desde el primer día del año 2017, un aumento excesivo de las gasolinas Diesel, Magna y Premium, generando un desequilibrio económico, cotocido por la ciudadanía como "El Gasolinazo", afectando a sociedad de este país, lo que hizo que se la gente manifestara la inconformidad por los medios a su alcance con marchas y protestas, en la mayoría de las ciudades y poblados del país, donde los habitantes de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, no fue la excepción.

**VI.-** De igual manera, como se expone en la iniciativa turnada, con la ejecución de las acciones antes mencionadas por las autoridades federal; fue que se vieron laceradas las finanzas de todos los habitantes del país, pero principalmente a los del Estado de Jalisco, con la división de 90 regiones, siendo el Estado de Jalisco el que paga la gasolina más cara de todo el país, por lo que dicha acción tomada por el gobierno federal afecta de manera directa e indirecta las finanzas de todos los habitantes de este municipios, lo cual nos obliga a tomar acciones desde nuestra esfera jurídica.

**VII.-** Por lo que el Regidor **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, propuso al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se ampliara el descuento del 15% hasta el mes de abril, en el pago del impuesto predial y los derechos del agua potable y alcantarillado, solicitando se aprobará el proyecto por el cual se propone la reforma a los artículos 34 fracción II y 93 fracción XIII inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, con el objeto de ampliar dichos beneficios, sin embargo y sin perder de vista la sensible situación económica del país, pero siendo responsables de cuidar que exista un balance presupuestario en las finanzas del Municipio, con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones II y VIII, 8, 18, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es que se puede optar por alternativas distintas a lo propuesto para no desestabilizar una situación hacendaria, donde el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, lleva desde el año 2010 realizando los mayores esfuerzos en el Área Metropolitana de Guadalajara, lo cual se ha replicado en el resto de los municipios de la misma y que nos permiten planear el manejo financiero sin recurrir a medidas emergentes.

**VIII.-** Asimismo, con fundamento en el artículos 64, 66, 67 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101 fracción II y 102 fracción V del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y resolutive noveno del punto de acuerdo 196/2016 aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre del año 2016, la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la

hacienda pública de este Municipio, razón por la cual la Dirección de Finanzas en auxilio del desarrollo de las facultades de dicha Tesorería Municipal, en el oficio DF/085/2017 determina la viabilidad financiera negativa, derivado de los motivos siguientes:

"1.- Como es de su conocimiento, este Municipio consciente de la difícil situación económica que afectaba a todo el país, por orden del Presidente Municipal en turno, implementó la política fiscal de no incrementar el impuesto predial y los derechos por el suministro de agua potable para casa habitación durante el año 2016. La misma política se refrendó para el ejercicio fiscal 2017, por instrucción del Presidente Municipal, Lic. Alberto Uribe Camacho, favoreciendo con ello la economía de las familias tlajomulquenses. Por lo anterior, el proyecto de ley de ingresos 2017, por segundo año consecutivo, este Municipio mantuvo el impuesto predial y los derechos por concepto de agua potable para casa habitación sin cambios en su base impositiva, refrendando así, una vez más, la política de apoyo a las familias de este Municipio.

2.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, al igual que el Municipio de Tonalá, es la entidad municipal del AMG que mayores beneficios por pronto pago otorga, tanto en impuesto predial como en agua potable, en cualquier modalidad de pago, siendo el caso que en otros municipios se traslada al contribuyente, vía reducción en el descuento por pronto pago otorgado, la tasa cobrada por las instituciones bancarias en pagos con tarjeta de crédito.

**BENEFICIOS PAGOS EN EFECTIVO**

MUNICIPIO	% DESCTO.	VIGENCIA	% DESCTO.	VIGENCIA
TLAJOMULCO	15%	28/02/2017	5%	30/04/2017
GUADALAJARA	10%	28/02/2017		
ZAPOPAN	15%	28/02/2017		
TLAQUEPAQUE	15%	28/02/2017	5%	31/03/2017
TONALÁ	15%	28/02/2017	5%	30/04/2017

**BENEFICIOS PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO**

MUNICIPIO	% DESCTO.	VIGENCIA	% DESCTO.	VIGENCIA	OBSERVACIONES
TLAJOMULCO			MISMOS BENEFICIOS PAGO EN EFECTIVO		
GUADALAJARA	10%	31/01/2017	5%	28/02/2017	PAGO DIFERIDO
ZAPOPAN	10%	28/02/2017			PAGO DIFERIDO
TLAQUEPAQUE	10%	31/01/2017	5%	28/02/2017	PAGO DIFERIDO
TONALÁ			MISMOS BENEFICIOS PAGO EN EFECTIVO		

Por lo anterior, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga ha sido proactivo en buscar alternativas que alivianen la carga impositiva a los contribuyentes, ejercicio que es importante replicar en otras entidades. Es importante mencionar que el corte de ingresos por el mes de enero refleja una decremento del 10% en la recaudación del impuesto predial así como el mismo porcentaje en disminución en operaciones diarias, lo que representa 480 movimientos menos. Es por ello que, considerando la caída en la recaudación originada por los factores externos que son del conocimiento público, así como lo expuesto en el presente, se considera la viabilidad financiera negativa de la iniciativa de ley presentada ya que implicaría una presión adicional a las finanzas municipales.

Se reitera la disposición de la Tesorería Municipal para analizar de manera conjunta otras alternativas que incentiven el cumplimiento de las obligaciones fiscales."

Tlajomulco

**IX.-** Derivado de lo anterior, estas Comisiones Edilicias dictaminadoras para el ejercicio fiscal 2017, proponemos alternativas para el beneficio del ciudadano, consistentes en otorgar un descuento de hasta el 75% en las multas, derivadas del retraso u omisión en el entero del impuesto predial y derechos de agua potable y alcantarillado, así como la difusión de dichos descuentos y la posibilidad de celebrar convenios de pago a plazos, autorizando a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de la Coordinación de Asesores para programar los medios y periodicidad de las campañas de difusión, sin que ello implique un aumento en los gastos de comunicación social aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipios de Tlajomulco de Zúñiga, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2017.

**X.-** Asimismo, se propone instruir a la Tesorería Municipal, para que en el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, se otorgue el descuento en el entero del impuesto predial y los derechos del agua potable y alcantarillado, sin distinción frente a las diferentes formas de pago, de la manera siguiente:

- a) Enero y Febrero descuento del 15%
- b) Marzo descuento del 10% y
- c) Abril descuento del 5%.

**XI.-** No pasa por alto a estas Comisiones Edilicias dictaminadoras, la obligación que tenemos los Ayuntamientos de prestar los servicios básicos a la población, del cuidado en el balance presupuestal y la fortaleza que debemos tener en la recaudación en ingresos propios de la que depende el sostenimiento de tales servicios, así como del incremento en participaciones federales y estatales, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

**XII.-** Por estos motivos estas Comisiones Edilicias dictaminadoras concluimos en solicitar de este H. Ayuntamiento autorizar las anteriores medidas, sin que financieramente se esté en posibilidad de realizar los ajustes pretendidos por la iniciativa de origen, pero buscando alternativas en favor de la economía de los ciudadanos del Municipio.

**XIII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización los **Resolutivos** a manera del siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, como convocante; así como por la Comisión Edilicia de Reglamentos, como coadyuvante; respecto de la iniciativa turnada mediante el punto de acuerdo número 021/2017/TC, inciso B), en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el día 22 de febrero del año 2017.



**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza otorgar un descuento hasta el 75% en las multas derivadas del retraso u omisión en el entero del impuesto predial y derechos de agua potable y alcantarillado, así como la difusión de dichos descuentos y la posibilidad de celebrar convenios de pago a plazos, autorizando a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de la Coordinación de Asesores para programar los medios y periodicidad de tales campañas de difusión, sin que ello implique un aumento en los gastos de comunicación social aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2017.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorería Municipal, para que en el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, se otorgue el descuento del impuesto predial y los derechos del agua potable y alcantarillado, sin distinción frente a las diferentes formas de pago, de la manera siguiente:

- a) Enero y Febrero descuento del 15%
- b) Marzo descuento del 10% y
- c) Abril descuento del 5%.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, determina no presentar al Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa de reforma de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, presentada por el Regidor GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

**QUINTO.-** Notifíquense, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 07 de marzo del año 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y del Natalicio de Juan Rulfo".

**SÍNDICO MUNICIPAL CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.**

Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, así como de la Comisión Edilicia de Reglamentos.

**REGIDOR PEDRO DAVALOS  
CÉRVANTES.**

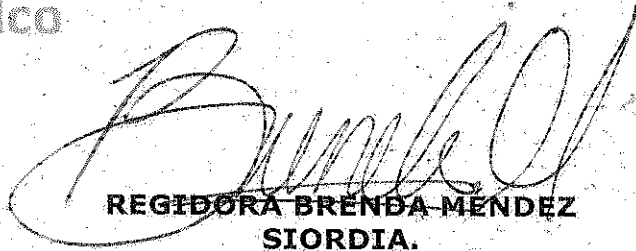
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

**REGIDORA MARÍA MAGDALENA  
VIDRIO CÁRDENAS.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

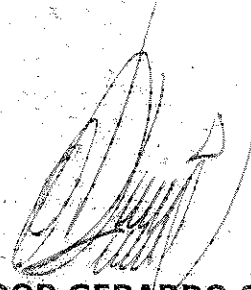
Tlajomulco

tlajomulco



**REGIDORA BRENDA MENDEZ  
SIORDIA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Hacienda Pública y Presupuesto y  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Reglamentos.



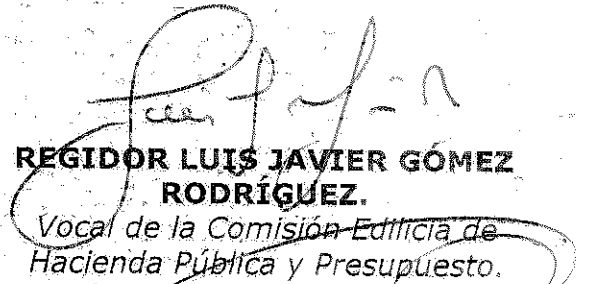
**REGIDOR GERARDO QUIRINO  
VELÁZQUEZ CHÁVEZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Hacienda Pública y Presupuesto y  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Reglamentos.



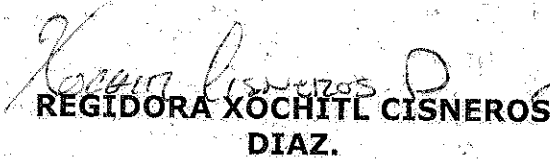
**REGIDORA ROSA MARÍA  
BONILLA LÓPEZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Hacienda Pública y Presupuesto.



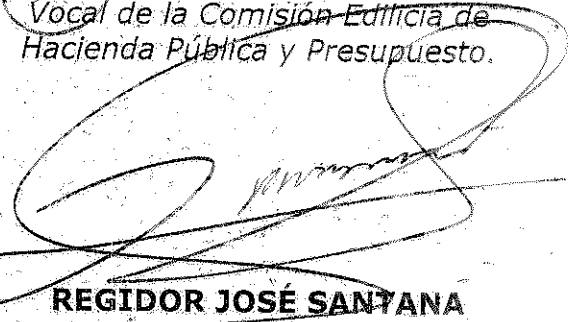
**REGIDOR LUIS JAVIER GÓMEZ  
RODRÍGUEZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Hacienda Pública y Presupuesto.



**REGIDORA XÓCHITL CISNEROS  
DÍAZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Reglamentos.



**REGIDOR JOSÉ SANTANA  
RUELAS.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Reglamentos.

Esta foja pertenece al Dictamen mediante el cual se propone al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice medidas financieras municipales a favor del ciudadano para el Ejercicio Fiscal 2017, derivado de la situación económica generada en el primer trimestre del año en el país.

EDTI/jlp/frm



